

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de las bases generales de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de 15 de junio de 2018), así como en la base 4.1.^a de las específicas que rigen la convocatoria, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 4500/2021, de 14 de septiembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aprobar la relación provisional completa de personas aspirantes admitidas y excluidas en el concurso específico de méritos número FE/01/2021 convocado para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de director de la Oficina de Supervisión de Proyectos, perteneciente a una plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 28, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación exclusivamente de las personas aspirantes excluidas, así como las causas que motivaron su exclusión, estableciendo el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como lugar donde se expondrán las relaciones provisionales certificadas y completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base específica 4.1.

3.º Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán igualmente manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

4.º Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del citado proceso específico de provisión de puestos a las personas que a continuación se indican:

Presidente: don Luis Carlos Comas Lumbreras, subdirector general de Coordinación y Gestión Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Suplente: don Miguel Ángel García Valero, Coordinador de Patrimonio Histórico y Natural del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Secretario: titular, don José Luis Pérez López, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Suplente: funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Titular: doña Concepción Panadero Cudero, técnico de Administración General-Directora de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
Suplente: doña M.^a Teresa Vega García, técnico de Administración General-jefe de Servicio del Boadilla del Monte.
- Titular: doña Juana M.^a Manrique Larraza, arquitecto-jefe del Área de Servicios al Territorio del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
Suplente: don Salvador Campuzano Casado, coordinador de Obras, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Titular: doña Casilda Sabater Alonso, arquitecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Suplente: don Pablo Alonso Hernández, técnico de Administración General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

- Titular: don Francisco Javier García Moruno, arquitecto del Ayuntamiento de Majadahonda.

Suplente: don Juan Andrés Gil Martín, viceinterventor del Ayuntamiento de Majadahonda.

- Titular: doña Alicia Valero Areán.

Suplente: don Jorge Carlos Navidad Vera, por parte de la sección sindical CSIF.

- Titular: doña Silvia Granados Ulecia.

Suplente: doña Alicia Vallejo López, por parte de la sección sindical UGT.

- Titular: doña Nieves Gascón Navarro.

Suplente: don Raúl Cuevas del Pinto, por parte de la sección sindical CC. OO.

5.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

ANEXO I

Núm.	Nombre	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	GARZAS MOLINA, Mª DE LAS MERCEDES	***9634**	A

Causas de Exclusión

A= No cumple los requisitos de la convocatoria (Escala/Subescala/Categoría)-base 2.1ª

En Boadilla del Monte, a 16 de septiembre de 2021.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(03/27.394/21)

